

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS

MOD-ORD-11-2013 (3)

1010/270/13

MOD.ORD/11/2013

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Y SEGURIDAD SOCIAL

CAR GENERAL

000000000202721

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL”, EN LO SUCESIVO EL “FONDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA M. EN C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL/LA DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología “CONACYT” a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio, según sea el caso.
3. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación, cuyas líneas estratégicas establecen el apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como elementos de desarrollo del país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del “CONACYT”, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.
4. En fecha 20 de septiembre de 2002, la Secretaría de Salud “SECRETARÍA”, el Instituto Mexicano del Seguro Social “IMSS” y el “CONACYT” con fundamento en los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT, celebraron un Convenio para establecer el “FONDO”.

5. Con fecha 1 de octubre de 2002, el **“CONACYT”**, en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso para establecer el **“FONDO”**, en lo sucesivo el **“CONTRATO”**, cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el Sector Salud. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.
6. Con fecha 3 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio Modificatorio con objeto de formalizar la incorporación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado **“ISSSTE”**, al Convenio celebrado por la **“SECRETARÍA”**, el **“IMSS”** y el **“CONACYT”**, de fecha 20 de septiembre de 2002.
7. El **“FONDO”**, en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
8. En fecha 26 del mes de febrero de 2013, se publicó la Convocatoria denominada: **“Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SSA/IMSS/ISSSTE-CONACYT, Convocatoria 2013”**, en lo sucesivo la **“CONVOCATORIA”**.
9. El Comité Técnico y de Administración, en su Vigésima Cuarta Sesión, de fecha 30 de julio de 2013, autorizó la canalización de recursos a favor del **“SUJETO DE APOYO”** por un monto de **\$842,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN)**, para el desarrollo del proyecto denominado **DETERMINACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN PLASMÁTICA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA EN JÓVENES PREUNIVERSITARIOS Y SU ASOCIACIÓN CON LOS POLIMORFISMOS EN LA TRANSAMINASA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA (RS11548193 Y RS73587806)**., en lo sucesivo el **“PROYECTO”**.

DECLARACIONES

I. El **“FONDO”** a través de su representante declara que:

- A. La **“SECRETARÍA”**, por conducto de su Titular el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con fecha 1 de enero de 2011, designó al Dr. Rodolfo Cano Jiménez como **Secretario Administrativo** del **“FONDO”**, con los derechos y obligaciones contenidos en el **“CONTRATO”** y en sus Reglas de Operación.
- B. El Comité Técnico y de Administración del **“FONDO”**, en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2011, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual el **Secretario Administrativo** del **“FONDO”** comparece a la celebración del presente Convenio.
- C. Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó al Dr. Rodolfo Cano Jiménez poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 45,615, de fecha 15 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

D. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El “SUJETO DE APOYO” a través de su Representante declara que:

A. Es SU OBJETO, PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, INTEGRAL Y DE ALTA CALIDAD A POBLACIÓN ADULTA. FORMAR RECURSOS HUMANOS AL MÁS ALTO NIVEL CIENTÍFICO Y TÉCNICO, CON ACTITUD ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. FORTALECER LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO O AL BIENESTAR SOCIAL. DESARROLLAR LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN CONTINUA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL .

B. El (la) **DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de PODER NOTARIAL, ACTA 137,232, LIBRO 4089, DEL AÑO 2012. , manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INC710101RH7.

D. En atención a la **Convocatoria 2013**, presentó a concurso la propuesta denominada **“DETERMINACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN PLASMÁTICA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA EN JÓVENES PREUNIVERSITARIOS Y SU ASOCIACIÓN CON LOS POLIMORFISMOS EN LA TRANSAMINASA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA (RS11548193 Y RS73587806).”**, con número **000000000202721**, de la que se derivó el **“PROYECTO”**, mismo que se relaciona en el Antecedente 8, que forma parte del objeto del presente Convenio.

E. Tiene establecido su domicilio en VASCO DE QUIROGA EXT/INT 15, SECCION XVI, TLALPAN, C.P.14000, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del **“CONACYT”**, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 006.

G. El **“SUJETO DE APOYO”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **“FONDO”** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: **“Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el “FONDO” en favor del “SUJETO DE APOYO”, para el desarrollo del “PROYECTO” denominado **DETERMINACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN PLASMÁTICA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA EN JÓVENES PREUNIVERSITARIOS Y SU ASOCIACIÓN CON LOS POLIMORFISMOS EN LA TRANSAMINASA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA (RS11548193 Y RS73587806)**., cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el “SUJETO DE APOYO”.

El objetivo del “PROYECTO” es DETERMINAR LA CONCENTRACIÓN PLASMÁTICA DE AACR EN JÓVENES PREUNIVERSITARIOS Y SU ASOCIACIÓN CON CON LOS PARÁMETROS ANTROPOMÉTRICOS, CONSUMO DE ALIMENTOS, LOS VALORES PLASMÁTICOS DE GLUCOSA, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS, INSULINA Y LEPTINA Y CON LA PRESENCIA DE LOS POLIMORFISMOS RS11548193 Y RS73587806 DEL GEN BCAT2 .

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El “FONDO” con cargo a su patrimonio, y en cumplimiento al Acuerdo emitido por el **Comité Técnico y de Administración**, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de **\$842,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN)**.

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar recibo institucional o comprobante fiscal según corresponda por cada una de las ministraciones. Las partes acuerdan que las ministraciones se comprobarán por medio del estado de cuenta de Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria del “FONDO”.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, de conformidad con los **Anexos Uno y Dos**, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del “PROYECTO”.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del “PROYECTO”.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa que se aprobó al “PROYECTO”.

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “FONDO”

a) Canalizar al “SUJETO DE APOYO” los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de la ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforma en su conjunto el “PROYECTO”.

b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** y el **Secretario Técnico** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al “SUJETO DE APOYO”, conforme al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.

c) El “FONDO”, a través de los medios que considere pertinentes, podrá practicar visitas de supervisión, así como solicitar información técnica y financiera, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al “SUJETO DE APOYO”.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SUJETO DE APOYO”

- a) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el “FONDO”, exclusivamente a la realización del “PROYECTO”, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a desarrollar el “PROYECTO” conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio.
- c) El “SUJETO DE APOYO” queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “FONDO”.
- d) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al “PROYECTO”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) El “SUJETO DE APOYO” deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el “PROYECTO”, durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión de la terminación del mismo.
- f) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”, así como al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la “SECRETARÍA”, en el caso de que algún servidor público del “CONACYT”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar los Informes respecto del avance del “PROYECTO”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del “PROYECTO”.
2. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del “PROYECTO”, el cual podrá ser revisado por un evaluador acreditado que para tal efecto se designe.

Los Informes, deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del “PROYECTO” por parte del “SUJETO DE APOYO”.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la validación correspondiente de los mismos por parte del **Secretario Técnico** y el **Secretario Administrativo** respectivamente, a fin de realizar la ministración correspondiente a la siguiente etapa y así sucesivamente, hasta la conclusión del “PROYECTO”.

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del “PROYECTO”, en el que incluirá la solicitud expresa del Finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" reembolse al "FONDO" el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del "PROYECTO", en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el "FONDO" por conducto del **Secretario Técnico** y del **Secretario Administrativo** emitirá el **Acta Finiquito** respectivamente, en el que se contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el “FONDO”.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del **“FONDO”** por el **“SUJETO DE APOYO”** en el **“PROYECTO”** aprobado.

El **Secretario Técnico** coordinará el seguimiento técnico del **“PROYECTO”** apoyado con los recursos del **“FONDO”**, así como las evaluaciones de resultados del mismo.

El **“SUJETO DE APOYO”** designa a **DRA. LILIA GUADALUPE NORIEGA LOPEZ**, como Responsable Técnico del **“PROYECTO”**, quien será el enlace con el **Secretario Técnico** del **“FONDO”** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del **“PROYECTO”**, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del **“FONDO”**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

El **“SUJETO DE APOYO”** designa a **C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA**, como Responsable Administrativo del **“PROYECTO”**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **“FONDO”**, así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el **“FONDO”**.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Administrativo** del **“FONDO”**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá disponer de una cuenta de cheques exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del **“PROYECTO”**, dicha cuenta estará a nombre del **“SUJETO DE APOYO”** y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el **“CONACYT”**, previamente a la entrega de los recursos.

En caso de que el **“SUJETO DE APOYO”**, maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **“PROYECTO”**, notificando de ello al **Secretario Administrativo**, a fin de que se acredite la misma.

En caso de que la cuenta de cheques genere rendimientos, estos deberán ser reintegrados al **“FONDO”** al término del **“PROYECTO”**, a través de la cuenta que se determine para el efecto.

Las ministraciones asignadas para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **“SUJETO DE APOYO”**, ni de su presupuesto.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y/o los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **“PROYECTO”**, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **“FONDO”** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“FONDO”**, agregando la leyenda **“Programa Apoyado por el Fondo Sectorial en Investigación en Salud y Seguridad Social”**.

El **“FONDO”** podrá pactar con el **“SUJETO DE APOYO”** el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del **“PROYECTO”** en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del **“PROYECTO”**, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” requerida por el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT)** que opera el “CONACYT”. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El “FONDO” podrá rescindir el presente Convenio al “SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- d) Proporcione información o documentación falsa.
- e) Retirar los recursos de la cuenta específica del “PROYECTO” para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- f) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el “FONDO”, ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el “SUJETO DE APOYO” reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del “SUJETO DE APOYO” a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del “PROYECTO”, y que haya sido omiso a los requerimientos del **Secretario Administrativo** y/o **Secretario Técnico**, previo Acuerdo del Comité Técnico y de Administración, este solicitará a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del **RENIECYT**, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del **RENIECYT**, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “FONDO” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del “PROYECTO”, previa notificación por escrito que se haga al “SUJETO DE APOYO” con una anticipación mínima de **30 (treinta)** días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el “SUJETO DE APOYO” reembolsará en depósito al “FONDO”, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al “PROYECTO”, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **“SUJETO DE APOYO”**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al **“FONDO”** dichas circunstancia(s), debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El **“SUJETO DE APOYO”** por conducto del Responsable Administrativo del **“PROYECTO”**, en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el **“FONDO”**, debe notificar inmediatamente al **Secretario Administrativo** y/o **Secretario Técnico**, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El **“FONDO”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **“SUJETO DE APOYO”** llegase a ocupar para la realización del **“PROYECTO”**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **“PROYECTO”**, estará bajo la dependencia directa del **“SUJETO DE APOYO”**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **“FONDO”** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **“SUJETO DE APOYO”** como intermediario, por lo que el **“FONDO”** no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **“SUJETO DE APOYO”** tendrá la obligación de informar al **“CONACYT”**, a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **RENIECYT**.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contándose a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes por escrito, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Las obligaciones a cargo del **“SUJETO DE APOYO”**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **“PROYECTO”**, continúan incluso después de que el **“FONDO”** emita el **Acta Finiquito**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido

obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de People Soft, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “FONDO”

POR EL “SUJETO DE APOYO”

DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ

Secretario Administrativo

**DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ**

REPRESENTANTE LEGAL

M. EN. C. MARGARITA IRENE

CALLEJA Y QUEVEDO

Secretario Técnico

**DRA. LILIA GUADALUPE NORIEGA
LOPEZ**

Responsable Técnico

C.P. MARTHA ARREDONDO URZUA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL”, EL “FONDO” Y INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EL “SUJETO DE APOYO”, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR EL APOYO PARA LLEVAR A CABO EL “PROYECTO” DENOMINADO DETERMINACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN PLASMÁTICA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA EN JÓVENES PREUNIVERSITARIOS Y SU ASOCIACIÓN CON LOS POLIMORFISMOS EN LA TRANSAMINASA DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA (RS11548193 Y RS73587806).-----
-----CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

Total de etapas: \$842000

Etapa: 001

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GINVE	402	Equipo de laboratorio	0
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	200000
FONDO	GCORR	305	Apoyo para form de recur Human	30000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	96500
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	160000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	112500

Total de etapa: \$599000

Etapa: 002

Tipo de Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importe del recurso
FONDO	GCORR	301	Acervos bibliográficos	5000
FONDO	GCORR	326	Material de cons de uso direct	200000
FONDO	GCORR	328	Pasajes	8000
FONDO	GCORR	336	Viáticos	10000
FONDO	GCORR	327	Otros	5000
FONDO	GCORR	329	Public,edic e impresiones	15000

Total de etapa: \$243000

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
	Esta etapa consta de dos	Las metas de esta etapa son:	A los jóvenes que se encuentren realizando los tramites de ingreso a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante su visita				

001	<p>partes: 1) Desarrollar una base de datos que contenga: el historial clínico, las medidas antropométricas y la historia de consumo de energía de macro y micronutrientes. También se obtendrán las muestras que incluyen plasma y sangre completa de cada uno de los participantes. Se realizará la compra e instalación del cromatografo liquido de alta presión. Esto se realizará del primero al sexto mes de la etapa. b) Determinar las concentraciones en plasma de glucosa, colesterol, triglicéridos, insulina y leptina y el ADN de la sangre completa de cada uno de los participantes. Se estandarizará el método para determinar la concentración de los aminoácidos de cadena ramificada por cromatografía líquida de alta precisión. Esto se realizará del séptimo al doceavo mes de la etapa.</p>	<p>esta etapa son. obtener una base de datos que incluya todos los datos recabados de los jóvenes preuniversitarios participantes, así como las muestras biológicas que incluyen el plasma y la sangre total. Se comenzará el análisis de las muestras incluyendo los parámetros bioquímicos y hormonales. Se obtendrá el ADN de la sangre completa para su análisis en la siguiente etapa. Se estandarizará el método en HPLC para la determinación de los aminoácidos de cadena ramificada.</p>	<p>San Luis Potosí, durante su visita al centro de salud Universitario, se les dará la información detallada del proyecto de investigación. Aquellos que decidan participar y firmen el consentimiento informado se les realizará una historia clínica. Se les realizará una encuesta sobre su alimentación (recordatorio de 24 horas). Se les realizaran medidas antropométricas como: medición de peso, talla, medición de la circunferencia de cintura, los pliegues tricípital (parte posterior del brazo), bicipital (parte anterior del brazo), subescapular (punto inferior de la escápula hacia la base del cuello) y supraileaco (cintura por la cresta iliaca) y se determinara la presión arterial. De las muestras de sangre, obtenidas para los análisis clínicos auxiliares del examen médico realizado durante el tramite de ingreso, se utilizará el suero y plasma sobrante para la determinación de aminoácidos de cadena ramificada, glucosa, colesterol, triglicéridos, insulina y leptina. El paquete celular será utilizado para la obtención de ADN que será empleado para determinar los polimorfismos rs11548193 y rs1352705 en el gen de la transaminasa de aminoácidos de cadena ramificada.</p>	<p>1. Base de datos que incluya historial clínico, parámetros antropométricos, historia de consumo de macro y micronutrientes, parámetros bioquímicos y hormonales. 2. Metodo estandarizado para determinar los aminoácidos de cadena ramificada en plasma por HPLC. 3. Muestras de ADN listo de cada paciente para la detección de la presencia de polimorfismos.</p>	01/10/2013	30/09/2014	30/09/2014
002	<p>Durante esta etapa se determinarán: a) Las concentraciones en plasma de los aminoácidos de cadena ramificada y los polimorfismos presentes en cada uno de los 1600 participantes. Esto se realizará del primero al sexto mes de la etapa. b) Las correlaciones entre las concentraciones de los aminoácidos de cadena ramificada con cada una de las otras variables que incluyen: los parámetros antropométricos, el consumo de alimentos, los valores plasmáticos de glucosa, colesterol, triglicéridos, insulina y leptina y la presencia de los polimorfismos rs11548193 y rs73587806 del gen BCAT2. Esto se realizará del primero al sexto mes de la etapa. c) La escritura de un artículo</p>	<p>Las metas de esta etapa son completar la base de datos con los valores de los aminoácidos de cadena ramificada y con los polimorfismos detectados en cada uno de los participantes. Realizar el análisis estadístico con las correlaciones posibles entre las variables. LA escritura de un artículo para su publicación en una revista internacional.</p>	<p>A las muestras de ADN obtenida en la etapa anterior se las determinara los polimorfismos de la transaminasa de los aminoacidos de cadena ramificada por discriminación alelica utilizando la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real. Se determinará la concentración de los aminoácidos en las muestras de plasma de cada participante con el método estandarizado en la etapa anterior. Se realizará el analisis estadistico de los resultados obtenidos.</p>	<p>1. Base de datos completa incluyendo las concentraciones de aminoácidos y la presencia de polimorfismos en la transaminasa de aminoacidos de cadena ramificada. 2. Gráficas de correlaciones entre las variables medidas. 3. Publicación de un artículo en una revista internacional. 4. Presentación de los resultados en un congreso internacional. 5.</p>	01/10/2014	30/09/2015	30/09/2015

escritura de un artículo con los resultados obtenidos, la presentación de los resultados en un congreso internacional y la graduación de un estudiante de licenciatura y uno de maestría. Esto se realizará del séptimo al doceavo mes de la etapa.	La presentación de los resultados en un congreso. La escritura de una tesis de licenciatura y otra de maestría.	internacional. 5. Una tesis de licenciatura y una tesis de maestría.			
---	---	--	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, DAVI		06/12/2013 09:12:59
NORIEGA LOPEZ LILIA GUADALUPE		28/11/2013 18:51:37
ARREDONDO URZUA, MARTHA		06/12/2013 08:58:57
CANO JIMENEZ RODOLFO		04/12/2013 13:31:41
Margarita Irene Callega Queved		05/12/2013 18:55:58
Este contrato tiene como última Fecha de Firma	06/12/2013 09:12:59	

* Se testa firma electrónica por ser considerado un medio de identificación único e intransferible que hace identificable al titular, con fundamento en el art. 116 primer párrafo de la LGTAIP y el art. 113 fracción I de la LFTAIP



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, con fecha 16 de febrero de 2022, siendo las 13:00 horas, se reúnen vía remota en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, en la Ciudad de México el Titular del Órgano Interno de Control en este Instituto, Lcdo. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, la Coordinadora de Archivos Institucionales, Lcda. Erika Desirée Retíz Márquez y la Lcda. Belem Rosas De La O, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia:

ORDEN DEL DÍA	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Revisión y aprobación de versiones públicas para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330018822000146 por el Departamento de Relaciones Laborales.
3.	Se someten para aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los pedidos de personas físicas propuestas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contemplada en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DESARROLLO

Se procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, estando el quorum completo, procede la Titular de la Unidad de Transparencia a dar lectura al orden del día, al no tener ningún inconveniente los integrantes del Comité dan por aprobado el orden del día. -----

Se expone el punto dos del orden del día consistente en la solicitud de Acceso a datos personales, en donde una persona solicita copia en versión pública del acta del Acta Administrativa, en la cual participó, por lo que el Departamento de Relaciones Laborales realiza la versión pública en la cual se testan los datos personales como son Edad, Domicilio y Estado Civil, de los comparecientes que intervinieron en dicha acta, lo anterior debido a que son considerados datos personales confidenciales haciendo identificable a la persona, y se encuentra previsto en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, por lo que los integrantes del Comité están de acuerdo en tener por confirmada dicha versión pública.-----





Continuamos con el tercer punto del orden del día en la cual el Departamento de Fisiología de la Nutrición presenta la versión pública del Convenio de asignación de recursos para que sea incorporado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2021 de las obligaciones de transparencia que se tienen en el Artículo 70 fracción XLI, referente a los Estudios financiados con recursos públicos, en el cual testa las firmas electrónicas, que a parecen en dicho instrumento, **debido a que la firma electrónica se considera un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris del ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las mano, por lo que es un dato personal, y este debe clasificarse con fundamento en le artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP,** por lo anterior los integrantes del Comité determinan tener por confirmada dicha versión pública para que sea incorporada al SIPOT y den cumplimiento a sus obligaciones de transparencia.-----

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar se da por terminado la presente sesión siendo la Segunda Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia a las 13:22 horas, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todos los efectos legales a que haya lugar-----

ACUERDOS

ZORD-001/SCT-16-02-2022: Se tiene por aprobada la Orden del Día

ZORD-002/SCT-16-02-2022: Se tiene por aprobada la versión pública propuesta por el Departamento de Relaciones Laborales, para dar respuesta a la solicitud 330018822000146.

ZORD-003/SCT-16-02-2022: Se confirman las versiones públicas del Convenio de asignación de recursos, para que sea integrado en el SIPOT, artículo 70 fracción XLI.

Integrantes del Comité de Transparencia

1	L.D. Luis Antonio Rodríguez Rodríguez Titular del Órgano Interno de Control.	
2.	Lcda. Erika Desirée Retiz Márquez Coordinadora de Archivos Institucionales.	
3.	Lcda. Belem Rosas De La O. Titular de la Unidad de Transparencia.	

